

CUDAP: EXP-UNC:0051770/2016

Organismo: UNC

Datos de registraci3n

Fecha y hora: 11-Oct-2016 17:59:51

Área: 21@unc - RECTORADO - MESA GRAL. ENTRADAS

Datos de procedencia

Procedencia:

Número original:

Causante: MARTIN PLAZA SCHAEFER Y OTRO

Responsable local

21@unc - RECTORADO - MESA GRAL. ENTRADAS

Desde

11-Oct-2016 17:59:51

Título: MARTIN PLAZA SCHAEFER Y OTRO E/ PROYECTO REF. INCORPORACION DE TRES MIEMBROS AL HCS Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL CONSULTIVO

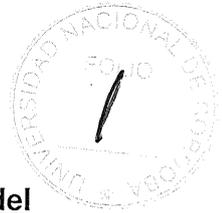
Texto

-

Fecha de impresi3n: 11-Oct-2016 17:59:52

CUDAP : EXP-UNC:0051770/2016





Incorporación de tres miembros de la comunidad al Consejo Superior y del funcionamiento del Consejo Social Consultivo

La Resolución HCS N.º 831/2016 del 23 de agosto de 2016 estableció, en su Art. 1, la convocatoria a una Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) con el propósito de reformar los estatutos de ésta última a fin de tratar los siguientes temas:

- El cambio del sistema de elección de autoridades unipersonales
- La incorporación al Honorable Consejo Superior (HCS) de representantes de la comunidad.

Nuestra Universidad Nacional de Córdoba afronta una vez más el debate respecto a su relación con la comunidad y a cómo institucionaliza las distintas articulaciones sociales. Por ello, nos proponemos hacer un breve análisis de los últimos acontecimientos y nuestra histórica mirada sobre la temática, para luego formular propuestas de cara a la Asamblea Universitaria que se llevará adelante el corriente año.

De la implementación del Consejo Social Consultivo:

Mediante resolución Rectoral 1015/2016 el rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Hugo Juri dispuso, de manera sorpresiva y sin mediar discusión con la comunidad Universitaria la convocatoria a distintas instituciones de la sociedad civil a efectos que, en el plazo de treinta (30) días de recibida la comunicación, propongan un representante titular y un suplente para integrar el Consejo Consultivo Social de la UNC.

Las organizaciones e instituciones convocadas fueron EINCOR (Ente intercomunal del Norte de Córdoba), APYME (Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios), Fundación Inclusión Social, Cluster Tecnológico de Córdoba, Confederación General del Trabajo Regional Córdoba, la Asociación de Psiquiatras Argentinos Regional Córdoba, Mujeres de la Matria Latinoamericana (MUMALA), Colectivo de Mujeres #NiUnaMenos Córdoba, Comisión Provincial de la Memoria, y el Sector Cooperativo organizado en Federaciones de la Provincia de Córdoba.

Este Consejo Consultivo Social fue creado por el H.C.S. en el año 2002, mediante ordenanza 07/2002. Ahora bien, dicha ordenanza sostiene que *“es facultad de la educación superior proporcionar formación científica, profesional, humana y técnica y el desarrollo del conocimiento en el marco de las instituciones de la República y el orden democrático, en tanto son algunos de sus objetivos: formar personas capacitadas y comprometidas con la sociedad, preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles, promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en el sistema...”*. Continúa indicando que *“...la UNC no puede por sí misma resolver todas las carencias socioeconómicas y políticas de la población que aspira a cursar en ella estudios superiores, pero sí puede y debe aportar sus capacidades y saberes para proveer instrumentos tendientes a disminuir los índices de deserción, intentando financiamiento suplementario”*.

De la lectura se advierte un contenido ligado a la *producción de recursos económicos* y no a la **profundización y transferencia de saberes entre la UNC y la comunidad**. En efecto continúa la ordenanza explicando que *“es obligación de la Universidad administrar los recursos de modo que se sostenga el funcionamiento de la estructura educativa como hecho esencial, garantizando que profesores, docentes y apoyo docente trabajen en condiciones que no conculquen los derechos de enseñar, aprender e investigar, todos de raigambre constitucional. Que el artículo 59, inciso “c”, de la Ley de Educación Superior Universitaria dispone que la autoridad universitaria podrá dictar normas respecto de otras fuentes posibles ingresos, contribuciones y tasas de servicios utilizables en becas, subsidios y otras específicas en beneficio de la comunidad universitaria”*.

“Que el aporte organizado y responsable de fondos aplicados actualmente de manera inorgánica por numerosos actores sociales, incluidos el Estado Nacional y Universidad, podría generar un programa transitorio que por objeto mejorar calidad educativa y contribuir a costear los estudios de alumnos universitarios mediante la concesión de becas de ayuda económica” y *“Que en cuanto a la necesidad de administrar y asignar eficiente y transparentemente los recursos, se encuentra pertinente la figura del fideicomiso”*, a la cual describe como más idónea para las actividades económicas a desarrollar.

Funciones del actual Consejo Social Consultivo:

La ordenanza 07/2002 dispone en su artículo 1: *“Crear el CONSEJO SOCIAL CONSULTIVO de la Universidad Nacional de Córdoba, constituido por representantes de*

sectores de la producción, comercio, cultura, trabajo y de la ciencia y tecnología, y eventualmente los gobiernos municipal y provincial. Deléguese al señor Rector su integración y funcionamiento mediante el dictado de la reglamentación pertinente dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ordenanza. Dicha reglamentación deberá ser aprobada por este HCS”.

Y en su artículo 2 estatuye sus **objetivos**, a saber:

- Cooperar en la articulación de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) con el medio productivo, comercial, del trabajo, cultural y artístico y científico y tecnológico en que está inserta.
- Contribuir en la definición de los grandes cursos de acción de la UNC en procura del mejoramiento continuo de la calidad educativa tendiente a producir profesionales altamente capacitados, comprometidos con las necesidades del medio, con profunda vocación democrática y actitud solidaria.
- Cooperar con la UNC en la generación de recursos económicos-financieros extrapresupuestarios que permitan afianzar la autonomía y autarquía que le son propias.

Posterior a la aprobación de la ordenanza 07/2002, el rector González, dictó la resolución 1546/2002, que luego fue ratificada por el H.C.S. a través de la ordenanza 445/2002, mediante la cual establecía el Reglamento del Consejo Social Consultivo.

Allí se especifica que es facultad del Rector convocar a las organizaciones e instituciones representativas de sectores sociales para que designen representantes al efecto de integrar el Consejo Social Consultivo. Aceptada la propuesta, propondrán los futuros integrantes que luego el mismo rector deberá designar mediante resolución fundada. En la integración de tan importante órgano universitario, no participa de manera alguna el H.C.S.

Entre las **funciones** que este Reglamento le acude al cuerpo, se pueden destacar:

- Reconocer y analizar las necesidades específicas de la comunidad.
- Mantener una fluida relación de la Universidad con su comunidad a través del permanente asesoramiento a las autoridades universitarias.

- Favorecer todo tipo de acciones académicas, productivas e investigación, extensión universitaria y transferencia tecnológica y científica en acuerdo con distintas organizaciones de la comunidad.
- Colaborar en la obtención de recursos materiales y económicos destinados a elevar el nivel académico y de gestión de la Universidad.
- Asesorar a las autoridades Universitarias sobre la creación de distintos mecanismos destinados a atender los requerimientos de los aspirantes universitarios provenientes de hogares carenciados.
- Contribuir a generar convenios para que los alumnos de la Universidad puedan realizar prácticas, pasantías, estadías y/o, sistemas de alternancia con las organizaciones de la comunidad (políticas, económicas, productivas, etc.) tanto del ámbito privado o público (nacional, provincial o municipal).
- Efectuar propuestas, recomendaciones o iniciativas que serán canalizadas operativamente a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, o de otra área o dependencia de la Universidad según el caso.
- Participar con su asesoramiento y proyectos en el Programa Integral Educativo Universidad Solidaria y en el fideicomiso a que se refiere el arto 6 de la Ord. 07/02.

Finaliza la ordenanza estableciendo los mecanismos a tener en cuenta para las sesiones del cuerpo, la presentación de proyectos, votaciones, establecimiento de quórum, funcionamiento de comisiones, etc.

Amparándose entonces en esta legislación, el actual Rector Hugo Juri designó a numerosos consejeros sociales, y sin discusión con la comunidad universitaria, constituyó un Consejo Social Consultivo. Basándose en viejos paradigmas de extensión universitaria enfrentados a la visión de articulación con la comunidad que el sistema universitario Latinoamericano ha construido esta última década.

Articulación entre la Universidad y nuestra comunidad.

Hoy es necesario pensar el rol social de la Universidad desde otro paradigma. Quedarnos en aquel concepto de extensión que signa la resolución 07/2002 puede llevarnos a una jerarquización elitista del conocimiento universitario. Para construir una Universidad con perspectiva crítica y al servicio de un proyecto de emancipación continental debemos complejizar el debate. *“Eliminar las distancias entre el saber académico y el saber*

popular". Así lo expresa de forma contundente Boaventura, y es desde esa premisa que queremos pensarnos como estudiantes y universitarios.

Si nuestra intención es transformarnos como sociedad en pos de la construcción de nuevas formas de vinculación más libres, justas y equitativas es preciso romper con la sola jerarquía del conocimiento universitario. Por muchos años se pensó que la Universidad producía un conocimiento incuestionable y se afirmaron dogmas alrededor de ese concepto. Sin embargo, quienes sostenemos que la Universidad debe estar inserta en un proyecto de inclusión y liberación americana, no podemos dejar de reconocer los distintos saberes provenientes de la comunidad, y particularmente, de los sectores sociales organizados.

El positivismo y el dogmatismo anulan muchas veces la posibilidad de construir conocimiento crítico, al servicio de las demandas de nuestra sociedad. Es preciso pasar de un conocimiento universitario que no sólo reconozca, sino que incorpore los saberes propios de la comunidad en la que la Universidad está inserta. Recuperar los saberes ancestrales comunitarios de nuestros pueblos originarios, de las comunidades campesinas, de las cooperativas, de los sectores sindicales, son algunos de los ejes en donde se deben proyectar acciones concretas de articulación para poder alcanzar y construir un puente tendiente a tensionar, construir, deconstruir y concertar el conocimiento.

Es por eso que hoy hablamos de "vinculación" y no de extensión universitaria. Las prácticas del movimiento estudiantil y universitario deben ser conducentes a enriquecer ese concepto para no retroceder. Son muchos los avances de la Universidad Nacional de Córdoba en relación a la vinculación universitaria en estos últimos años. Los convenios con el Movimiento Campesino de Córdoba, la articulación con los organismos de D.D.H.H. mediante políticas concretas de Memoria Verdad y Justicia, el trabajo en distintos barrios de la Provincia (mediante programas que proponen la realización de actividades recreativas, clases de apoyo, etc.), el trabajo en las cárceles, son solo algunos de los ejemplos que sientan las bases a la hora de debatir cómo construimos conocimiento crítico.

Las articulaciones que pretendemos impulsar con la comunidad, están lejos de proveer recursos económicos a la UNC, pero sí muchos otros que amplíen y construyan un conocimiento diferente, pero esa no es la intención de la reglamentación que rige el funcionamiento del actual Consejo Social. Por el contrario, nos encontramos en la tensión

de constituir un Consejo Social capaz de generar, proponer y construir un conocimiento diferencial.

Firmemente sostenemos que es responsabilidad ineludible del Estado (a través de la definición y revisión del presupuesto universitario) el sostenimiento de la educación superior. Por tanto no es la vinculación, la que debe proporcionar los recursos que sirvan como baches económicos. Mucho menos que ese aporte económico dirija la misión, visión y líneas específicas de trabajo según las funciones de la UNC.

Sabernos en un proyecto colectivo de Universidad requiere generar las condiciones para el ingreso, permanencia y egreso de los sectores populares, como así también dejarnos atravesar por el rol activo que la sociedad puede ocupar en la proyección y diagramación de la educación que se brinda, reconociendo la relatividad del conocimiento que se produce y el valor que poseen otros saberes.

En un mundo en crisis y en un contexto caracterizado por el agresivo avance del neoliberalismo en toda América Latina, cobra vital importancia la disputa de sentidos, es decir la batalla cultural. Es por eso que debemos pensarnos en un proyecto colectivo de emancipación latinoamericana, en el que se profundice la organización y la acción tendientes a romper con paradigmas históricos que sostienen la jerarquización del conocimiento universitario en desmedro de otros, para construir un saber crítico al servicio del pueblo.

De la incorporación de nuevos miembros al Consejo Superior:

Hace un tiempo, el Sr. Rector Hugo Juri presentó como propuesta innovadora un proyecto mediante el cual propiciaba *la participación permanente de representantes del "Consejo Social Consultivo" en las reuniones de Comisión y sesiones ordinarias o extraordinarias del Honorable Consejo Superior de manera rotativa.*

La incorporación de los miembros sería definida por el Rector, quien los designaría como representantes de estos tres sectores de la sociedad civil, e integrarían el Alto Cuerpo Universitario, con voz pero sin voto. Incorporar estos nuevos sectores al Consejo Superior solo con voz implica colocarlos en un lugar secundario; retomando una concepción elitista donde sólo unos pocos, en representación de muchos, toman la palabra, y en este caso una sociedad que escucha y expone pero **no define**.

Acontece en ese sentido una situación que podríamos ubicar dentro de un paradigma de "dependencia", el otro está, está ahí, se hace presente y puede tomar la palabra, ello

puede influir o no en las decisiones que le competan, pero finalmente no tendrá injerencia en la toma de decisiones. A su vez, la sola elección del rector respecto de quienes serán los ilustrados que llevarán su voz al Consejo Superior, para nada garantiza que los representantes de la sociedad civil puedan movilizar las estructuras universitarias cerradas, basadas en la creencia de que es el conocimiento científico el que viene a “resolver”, capaz de sintetizar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de la vida en sociedad.

No solo no compartimos esta perspectiva, a su vez entendemos que este tipo de mecanismos de incorporación nos llevará a la banalización del espacio, ya sea por los miembros estrictamente universitarios como de la sociedad civil. Entendemos entonces al Consejo Social como un lugar superador de estos puntos señalados. En razón ello, nos concentraremos en su impulso como propuesta a desarrollar y debatir de cara a la Asamblea Universitaria.

Existe una inescindible relación entre la reactivación del nuevo Consejo Social Consultivo y la integración de los miembros de la sociedad civil al Consejo Superior. En ambas propuestas, se intentan institucionalizar articulaciones con la sociedad civil. En principio, es algo novedoso que la comunidad universitaria debería festejar.

Ahora bien, se pretenden llevar adelante estas propuestas violando principios democráticos básicos que rigen nuestra UNC, como así también evitando que los y las universitarios y la comunidad discutamos y definamos cómo queremos sea practicada e implementada esta tan necesaria vinculación.

En cuanto a la falta de respeto de las normas y principios democráticos: La ordenanza 07/2002 y por consiguiente su actual aplicación vulnera la ley 24.521 –Ley de Educación Superior (con la cual aún tenemos debates y sostenemos, a pesar de sus últimas modificación, la tarea de transformar)- que al legislar sobre los órganos de gobiernos de las universidades nacionales, en su artículo 56 establece “Los estatutos podrán prever la constitución de un consejo social, en el que estén representados los distintos sectores e intereses de la comunidad local, con la misión de cooperar con la institución universitaria en su articulación con el medio en que está inserta. Podrá igualmente preverse que el Consejo Social esté representado en los órganos colegiados de la institución”. Por lo que se puede entender que cada Universidad en el marco de su

autonomía puede decidir si incorpora este órgano o no a su funcionamiento interno, pero claro está que para incorporarlo debe estar previsto en el estatuto.

Resulta curioso que la ordenanza 07/2002, en sus considerandos, interpreta que no hace falta cumplir con la ley si este órgano es sólo **consultivo**. Interpretación no justificada y que sólo tiene por objeto sustraer de la discusión a la comunidad universitaria en pos de garantizar los intereses económicos que la motivaron. Es también su carácter consultivo el que discutimos, en este caso asesora al rector (a quien le compete su designación), cuando nuestra intención es que logre impregnar las estructuras y funciones de la U.N.C.. Darle la significación que requiere construir un proyecto emancipatorio, exige entonces, una presencia fuerte de la sociedad civil, de aquellas organizaciones que logren interpelar al Estado (en particular a nuestra casa de estudios), politicen sus necesidades y demandas, y con aciertos y errores propios del impulso de una iniciativa, logre cristalizar la simbiosis en la producción de un conocimiento crítico que responda a las exigencias de la sociedad contemporánea.

Es menester que la Comunidad Universitaria pueda discutir en un Asamblea cómo va a institucionalizar la articulación con la comunidad. Allí entrarán en juego los distintos paradigmas que hoy se debaten en nuestro seno.

Propuesta de modificación del Consejo Social

El 29 de Julio del corriente año presentamos una propuesta de modificación del Reglamento interno del Consejo Social Consultivo (RHCS 445/2002), como así también un prototipo de reforma de la ordenanza 07/2002.

Como objetivo primordial se encontraba la sustracción de la sola voluntad del Rector en la elección de los miembros del Consejo Social, así como también la apertura del debate mediante la implementación de modificaciones sobre los objetivos del cuerpo, tendientes a la implementación de una vinculación entre Universidad y medio social en los términos antes esbozados.

Propiciamos en esos proyectos la creación de un Consejo Social, que pueda orientar la política pública universitaria en su conjunto, y no sólo asesorar al Rector de nuestra casa de estudios.

Entre los **objetivos** diagramados estaban:

- Institucionalizar, a través de un espacio colectivo, la vinculación de la Universidad con sectores sociales de la ciudad y la región para

acrecentar y potenciar las posibilidades de diálogo y trabajo conjunto con los representantes de los distintos sectores sociales participantes posibilitando el intercambio fluido de saberes y experiencias.

- Potenciar la perspectiva crítica de la Universidad pública, en diálogo con las problemáticas sociales, perspectiva que debe ser construida desde diferentes dimensiones y realidades.
- Avanzar en la democratización del conocimiento, de propender a la participación social desde una experiencia de organización colaborativa para promover e incidir tanto en las políticas universitarias como en las políticas públicas y sociales de la ciudad y la región.

Sus funciones serían:

- Procurar una vinculación efectiva entre la Universidad y el medio social.
- Entender en las acciones que adopten mutuamente la Universidad y la comunidad para conocer recíprocamente sus necesidades reales y proponer soluciones.
- Asesorar al Gobierno de la Universidad sobre los aspectos donde debe intensificarse la capacitación de determinados sectores de la comunidad.
- Colaborar para que la Universidad brinde a la comunidad una concepción clara sobre la dignidad de la persona humana, los derechos de los ciudadanos, los valores éticos y morales.
- Asesorar en la programación de las actividades que el medio social requiera.
- Apoyar todas las acciones que tiendan a la consolidación de la Universidad en el medio.

Una composición del Consejo Social, que fuera representativa de los distintos sectores organizados de nuestra comunidad debiera tener representantes (al menos) del Cooperativismo, los Organismos de Derechos Humanos, Movimientos Sociales, Organizaciones Sindicales, Referentes de la Cultura, de la ciencia y tecnología, de la producción, organizaciones que núcleen pequeñas y medianas empresas y asociaciones civiles, entre otras. Otra característica de no menor importancia, es que la convocatoria y designación de los miembros debería ser llevada adelante por el Consejo Superior.

Proponemos la creación de este Consejo Social con el fin de enriquecer el proceso de interacción entre la Universidad y la Comunidad, orientado a la defensa y recuperación de los derechos esenciales de todo ser humano, con el objetivo de definir, debatir y gestionar acciones que aporten a mejorar la calidad de vida del conjunto de la población y en ese tránsito consolidar la condición solidaria en la vida y en la formación universitaria. Aportar la visión de la UNC en temas centrales del debate social en la actualidad. Recuperar los aportes de la Comunidad a través de sus diferentes actores, respecto de temas considerados relevantes para la agenda pública y gubernamental.

El llamado a una nueva Asamblea Universitaria y la discusión de cómo institucionalizar nuestra vinculación con la comunidad y la sociedad civil.

El día 23 de Agosto del corriente año se realizó un nuevo llamado a Asamblea Universitaria a propuesta del rector Hugo Juri que contempla dos temas: Sistema de elección de autoridades unipersonales y la incorporación al Consejo Superior de "representantes de la comunidad".

Ahora bien, el segundo punto que nos reúne como Asamblea Universitaria tiene que constituir una oportunidad para que la comunidad universitaria, en su integralidad, pueda discutir cuál desea sean los espacios institucionales en los que se materialice la articulación de la UNC y la sociedad civil, como así también cuáles serán los objetivos, fines y paradigmas que signen esa vinculación.

De manera consecuente con lo expresado, sostenemos que la Asamblea Universitaria debería aprobar la modificación del Estatuto de la UNC contemplando la creación de un verdadero Consejo Social que esté regido por normativas acorde a la construcción y avances en materia de vinculación que han caracterizado a la UNC en estos últimos años. Por todo lo antes mencionado, proponemos el siguiente proyecto para ser presentado y tratado por la Asamblea Universitaria.

VISTO

La Res. Del HCS N° 831/2016 mediante la cual se convoca a Asamblea Universitaria en el corriente año.

Que el temario de dicha convocatoria incluye incorporar en el Honorable Consejo Superior representantes de la comunidad.

Y CONSIDERANDO

Que el Consejo Consultivo Social fue creado por el H.C.S. en el año 2002, mediante ordenanza 07/2002.

Que la resolución 1546/2002, ratificada por la ordenanza 445/2002, establecen el Reglamento del Consejo Social Consultivo.

Que el Reglamento especifica que es facultad del Rector convocar y designar a las organizaciones e instituciones representativas de sectores sociales al efecto de integrar el Consejo Social Consultivo.

Que la resolución Rectoral 1015/2016 dispuso la convocatoria a instituciones de la sociedad civil a efectos que, propongan un representante titular y un suplente para integrar el Consejo Consultivo Social de la UNC.

Que las organizaciones e instituciones convocadas fueron EINCOR (Ente intercomunal del Norte de Córdoba), APYME (Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios), Fundación Inclusión Social, Cluster Tecnológico de Córdoba, Confederación General del Trabajo Regional Córdoba, la Asociación de Psiquiatras Argentinos Regional Córdoba, Mujeres de la Matria Latinoamericana (MUMALA), Colectivo de Mujeres #NiUnaMenos Córdoba, Comisión Provincial de la Memoria, y el Sector Cooperativo organizado en Federaciones de la Provincia de Córdoba.

Que a partir de lo anteriormente mencionado se constituyó un Consejo Social Consultivo con paradigmas de extensión universitaria que no retoman los

avances en materia de vinculación de los últimos años en la UNC, en las universidades argentinas y Latinoamericanas.

Que por muchos años se pensó a la Universidad como productora de un conocimiento incuestionable y es necesario una adecuación en virtud de las investigaciones y aportes académicos que resaltan el desarrollo de prácticas extensionistas en torno a la democratización de los procesos de producción de conocimiento a partir de un vínculo dialógico con la comunidad.

Que el positivismo y el dogmatismo anulan muchas veces la posibilidad de construir conocimiento crítico, al servicio de las demandas de nuestra sociedad.

Que las articulaciones que debemos impulsar no deben enfocarse en la obtención de recursos económicos para la UNC, sino en ampliar y construir el tipo de conocimiento mencionado.

Que el sostenimiento de la educación superior es responsabilidad ineludible del Estado.

Que en la integración de tan importante órgano universitario, no participa de manera alguna el H.C.S.

Que la inclusión de nuevos miembros al Honorable Consejo Superior no supera las deficiencias del actual Consejo Social.

Que la participación de tres miembros provenientes de la comunidad en el HCS implica una restricción numérica que no reconoce la heterogeneidad de los distintos actores que forman parte de la sociedad.

Que la incorporación del Consejo Social como asesor del HCS en el Estatuto de la Universidad significa un avance en la institucionalización de las prácticas de vinculación que sostiene nuestra casa de estudios, contribuyendo a la extensión y construcción de conocimiento anteriormente mencionada.



Que el asesoramiento al HCS generará la incidencia de distintos sectores de la comunidad en la planificación de las políticas de la Universidad.

Que la construcción de una agenda de trabajo conjunta hace democrático y participativo el vínculo con distintos sectores de la comunidad.

LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA RESUELVE

Art 1: Modifíquese el artículo 6 del Estatuto de la UNC el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Gobierno de la Universidad se ejercerá por los siguientes órganos generales: Asamblea Universitaria, Consejo Superior, Consejo Social y Rector; y por los siguientes órganos especiales: Consejos Directivos y Decanos de Facultades. Estos órganos se constituirán y funcionarán de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos."

Art.2: Incorporar en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba la creación del Consejo Social dentro del título II referido a Gobierno de la Universidad, mediante la incorporación de cuatro nuevos artículos a continuación del artículo 36 que quedarán redactados de la siguiente manera:

"DEL CONSEJO SOCIAL

Art. 37: De la Misión y Objetivos del Consejo Social.

A. Asesorar a los órganos de gobierno y de gestión de la Universidad Nacional de Córdoba en todo lo referente a la relación, vinculación e implementación de acciones conjuntas, directas y permanentes entre esta casa de estudios y la comunidad local y/o regional.

B. Potenciar la perspectiva crítica de la Universidad pública, en diálogo con las problemáticas sociales, perspectiva que debe ser construida desde diferentes dimensiones y realidades.

C. Avanzar en la democratización del conocimiento, de propender a la participación social desde una experiencia de organización colaborativa para promover e incidir tanto en las políticas universitarias como en las políticas públicas y sociales de la ciudad y la región.

D. Institucionalizar a través de un espacio colectivo la vinculación de la Universidad con sectores sociales de la ciudad y la región para acrecentar y potenciar las posibilidades de diálogo y trabajo conjunto con los representantes de los distintos sectores sociales participantes.

Art. 38: El Consejo Social estará integrado por representantes de los siguientes sectores de nuestra comunidad:

- a) Cooperativismo y Economía Social y Solidaria.
- b) Organismos de DDHH
- c) Movimientos Sociales
- d) Sector Sindical
- e) Sector de la Cultura
- f) Sector de la ciencia y tecnología
- g) Pequeñas y Medianas empresas.
- h) Colegios Profesionales.
- i) Centros Vecinales
- j) Industria

Art. 39: El Consejo Superior designará dos representantes por cada uno de los sectores mencionados en el art. 37.

Art. 40: El Consejo Superior reglamentará el modo de convocatoria, designación de sus miembros y funcionamiento del Consejo Social, como así también los mecanismos y causales de remoción de los consejeros.



Art.3: Incorporar en el título IX referido a la extensión universitaria el siguiente artículo a continuación del art. 99:

“Art. 100 : El Consejo Social dictará propuestas, proyectos, dictámenes, recomendaciones y otros medios o instrumentos que asesoren al Honorable Consejo Superior en todo lo referido a extensión universitaria para cumplimentar los objetivos determinados en el art. 98 y todos los objetivos propios del consejo establecidos en el art. 38”.

*Cláusulas transitorias

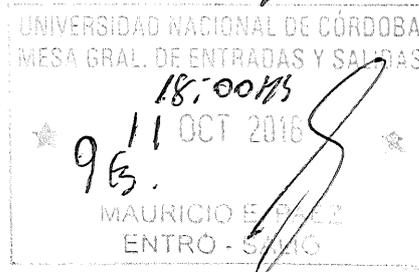
Deróguese la Ordenanza 7/2002 referida a la creación del Consejo Social Consultivo de la Universidad Nacional de Córdoba.

El Honorable Consejo Superior deberá realizar la reglamentación sobre el funcionamiento y el llamado a convocatoria, en un plazo no mayor a 60 días de aprobada la presente, a fines de que el Consejo Social comience a funcionar en Mayo del 2017.

11 de Octubre de 2016

EX 7. 51770/2016

Al Honorable Consejo Superior
Universidad Nacional de Córdoba

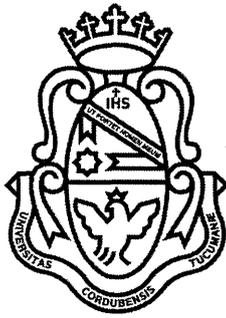


Por la presente y en nuestro carácter de consiliarios estudiantiles elevamos un proyecto a la Comisión ad hoc del HCS destinada a receptor los proyectos referidos a los temas de la próxima Asamblea Universitaria convocada por el HCS el pasado 23 de Agosto del corriente año.

Sin más, saludamos atte.


Sr. MARTÍN PLAZA SCHAEFER
CONSILIARIO TITULAR
H. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Srta. KARINA ARIAS
CONSILIARIA SUPLENTE
H. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:51770/2016

SECRETARÍA GENERAL

Córdoba, 12 de octubre de 2016.

Pase a consideración de la Prosecretaría General.

am


Prof. Ing. ROBERTO E. LENZI
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA